

# GASTOS DEDUCIBLES PARA TU NEGOCIO Y EMPRENDIMIENTO

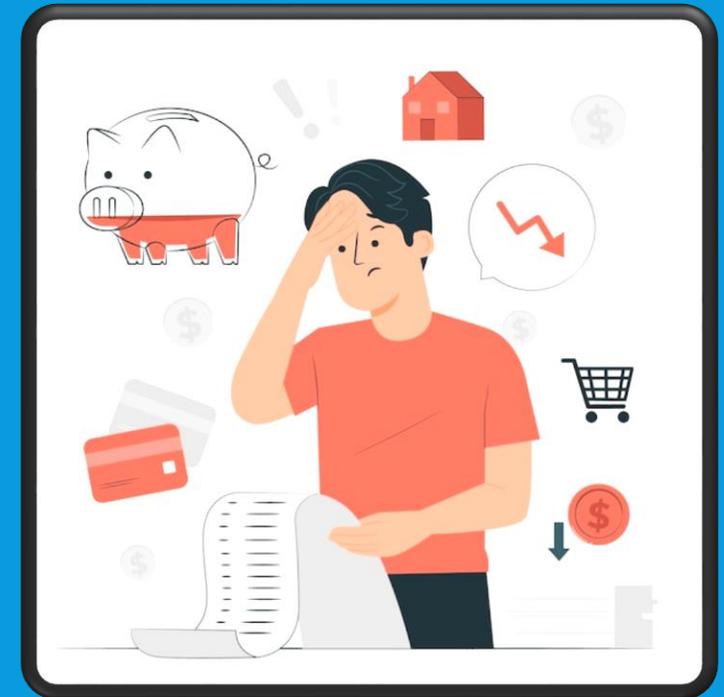
L.C.P. Víctor M. López Barrón

Ejercicio fiscal 2025

Artículos 27 y 147 LISR

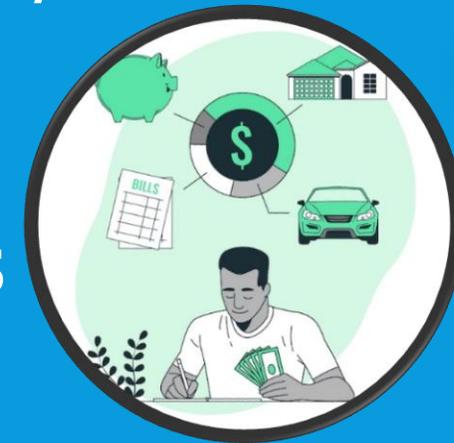
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 147  
DE LA LEY DEL ISR ENCONTRAMOS LA  
SIGUIENTE FRASE:

- Que sean estrictamente *indispensables para la obtención* de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.



# LOS MÁS COMUNES SON:

- **1. Gastos Relacionados con la Actividad**
- ✓ Renta de oficina o local
- ✓ Servicios básicos (agua, luz, internet, teléfono fijo y móvil)
- ✓ Material de oficina y papelería
- ✓ Gastos en software y suscripciones necesarias para la actividad



# AL SALIR FUERA DE LA CIUDAD:

## • 2. Transporte y Viáticos

- ✓ **Combustible y mantenimiento de vehículo** (*si se usa para la actividad y está a nombre del contribuyente*)
- ✓ **Peajes y estacionamientos**
- ✓ **Transporte público o privado (Uber, taxi, autobús, avión, etc.)** (*si está relacionado con la actividad y se cuenta con CFDI*)
- ✓ **Hospedaje y alimentación** (*cuando el gasto se realice fuera del lugar de residencia por motivos de trabajo y cumpla con los requisitos fiscales*)



# CUANDO RECIBAS APOYO DE OTROS NEGOCIOS:

- 3. Honorarios y Servicios Profesionales
- ✓ Honorarios de contadores, abogados, asesores y otros especialistas
- ✓ Publicidad y mercadotecnia (*incluye redes sociales, anuncios en internet, tarjetas de presentación, etc.*)



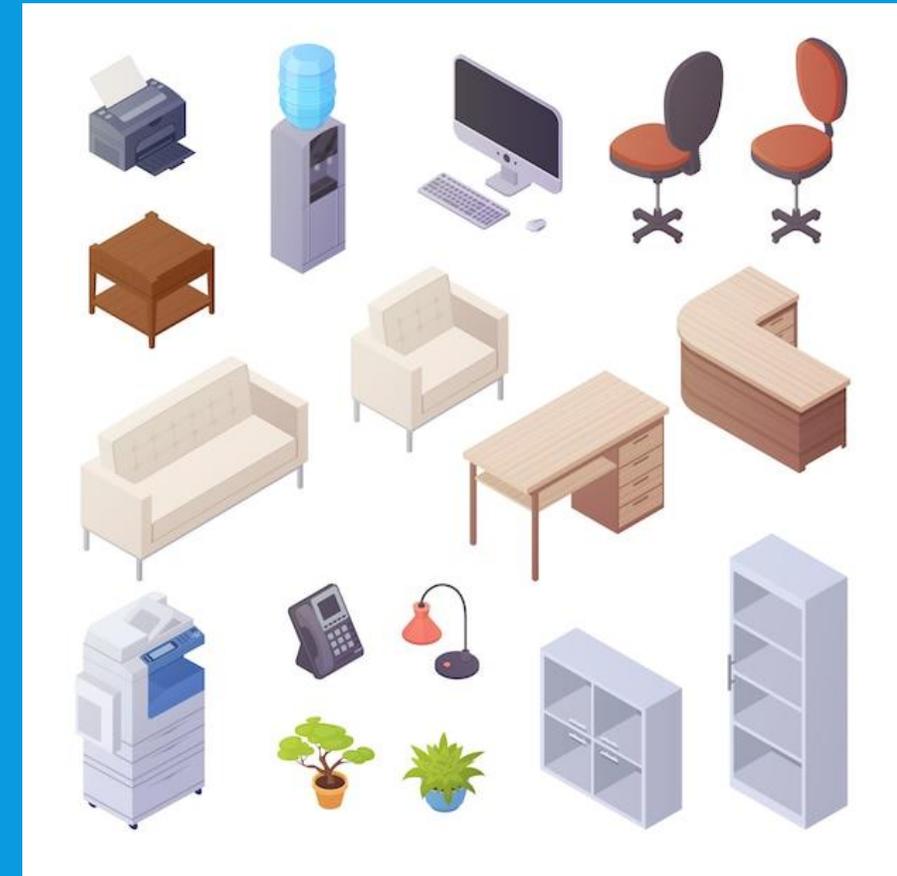
# SÍ TIENES EMPLEADOS:

- 4. Sueldos y Prestaciones (*si tiene empleados o colaboradores*)
  - ✓ Sueldos y salarios (*debidamente registrados ante el SAT y pagados por medios electrónicos*)
  - ✓ Aportaciones al IMSS, INFONAVIT y SAR
  - ✓ Vales de despensa y otros beneficios laborales deducibles



# TUS HERRAMIENTAS Y MAQUINAS DE TRABAJO

- 5. Equipos y Herramientas de Trabajo
- ✓ Computadoras, celulares y tabletas *(si son utilizados para la actividad)*
- ✓ Mobiliario de oficina (escritorios, sillas, archiveros, etc.)
- ✓ Impresoras, escáneres y suministros de impresión
- *ESTAS SÓLO SERÁN DEDUCIBLES EN LA PORCIÓN QUE CORRESPONDA A LA DEDUCCIÓN FISCAL MENSUAL QUE INDIQUE LA LEY.*



# FINANCIAMIENTOS Y SEGUROS:

- **6. Seguros y Finanzas**

- **✓ Seguros de responsabilidad civil, equipo de trabajo, autos de uso empresarial**
- **✓ Intereses de créditos utilizados para la actividad** (*si el crédito está a nombre del negocio y es comprobable*)
- **✓ Comisiones bancarias y gastos financieros** (*si están relacionados con la operación del negocio*)

# IMPUESTOS LOCALES O CUOTAS:

- 7. Impuestos y Derechos
- ✓ Cuotas sindicales y contribuciones obligatorias
- ✓ Derechos por licencias y permisos necesarios para la actividad

# PARA QUE SEAN EFECTIVAMENTE DEDUCIBLES SIEMPRE DEBES RECORDAR:

- ✚ Que sean estrictamente indispensables para la actividad
- ✚ Que estén amparados con CFDI (factura electrónica)
- ✚ Que se paguen con medios electrónicos cuando aplique (transferencia, tarjeta, cheque, etc.)



## PARA MÁS INFORMACIÓN:

- Envíanos un whatsapp al número 662 369 4848
- Escríbenos un correo a [viccontaduria@gmail.com](mailto:viccontaduria@gmail.com)

¡con gusto te asesoramos!